

RESOLUCIÓN

PARA: DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DE: EDWIN NOE GARCIA AMADOR
SECRETARIO DE COMITÉ DE LICITACIONES Y COMPRAS

ASUNTO: RECOMENDACIÓN PARA DECLARAR FRACASADA EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No.10/2019 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DEL 2019



En sesión del comité de Licitaciones y Compras CLC No. **88-22/2019** de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2019, me permito transcribir lo siguiente:

- CONSIDERANDO (1):** Que el Comité de Licitaciones y Compras de BANHPROVI tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la estrategia de gestión de Compras y Licitaciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Normas Generales de Ingresos y Egresos de la Republica y las de ONCAE.
- CONSIDERANDO (2):** Que mediante sesión de Comité de Licitaciones y Compras del 24 de octubre de 2019 la Sección de Compras y Contrataciones solicito a la División de Administración la aprobación de las bases de **Licitación Pública No.10/2019** referente a la “**Adquisición de Mobiliario para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**”
- CONSIDERANDO (3):** Que la División de Administración el 01 de noviembre de 2019 publicó en dos diarios de mayor circulación, el diario oficial La Gaceta y el sitio web de HONDUCOMPRAS el proceso de Licitación Pública No.010/2019 referente a la “Adquisición de Mobiliario para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”
- CONSIDERANDO (4):** Que no se realizó el proceso de Precalificación para el proceso de “Remodelación y Construcción de Obras en el Edificio Principal y anexo del Banco Hondureño para la producción y la Vivienda (BANHPROVI), ubicado en al final del bulevar Centro América, prolongación del bulevar Juan Pablo II, contiguo al centro cívico gubernamental, Tegucigalpa”, no es factible la adquisición de Mobiliario.
- CONSIDERANDO (5):** Que la ley de Contratación es su artículo 57 determina que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias;

POR TANTO:

En base a los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 80, 82 y 99 de su reglamento; 25 Numerales 1 y 3, reformados de la Ley de BANHPROVI, y 34, 35, 36 del Reglamento Interno del Comité de Licitaciones y Compras, en sesión Ordinaria No.CLC-22/2019, celebrada el (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **RESUELVE:**

1. Declarar fracasada el proceso de la Licitación Pública No.10/2019 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”
2. Instruir a la División de Administración para que se inicie un nuevo proceso de Licitación Publica referente a “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)” después de realizado el proceso de precalificación a la compañías interesadas.
3. Esta resolución entra en vigor a partir de la fecha, quedando adjunto al acta la documentación correspondiente.

Atentamente,

cc. Archivo Ingeniero Rafael Reyes, Presidente del Comité de Licitaciones y Compras.

